

Resolución No. 482

EL CONSEJO DE COMERCIO EXTERIOR E INVERSIONES

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 466, publicada en el Registro Oficial No. 512 del 22 de Enero del 2009, el Pleno del Consejo de Comercio Exterior e Inversiones (COMEXI) aprobó la aplicación de una medida de salvaguardia por balanza de pagos, al tenor de lo que señala el Acuerdo General de Aranceles y Comercio (GATT), en su Art. XVIII, Sección B, en virtud de que actualmente nuestro país experimenta serias dificultades para equilibrar su balanza de pagos y el sector externo de su economía.

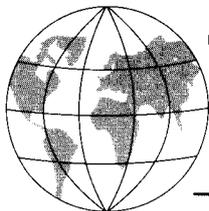
Que, para el establecimiento de esta salvaguardia por balanza de pagos, se consideró la normativa del "Entendimiento relativo a las disposiciones del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 en materia de Balanza de Pagos", de la Organización Mundial del Comercio (OMC), así como las normas de la Decisión 563 de la Comisión de la Comunidad Andina, que contiene la Codificación del Acuerdo de Cartagena, que en su Capítulo XI, "Cláusulas de Salvaguardia", dispone en su Artículo 95 la facultad para que los Países Miembros puedan adoptar medidas para corregir el desequilibrio de su balanza de pagos, inclusive, con el carácter de medida emergente;

Que el Consejo de Comercio Exterior e Inversiones (COMEXI) aprobó la Resolución 471, publicada en el Suplemento de Registro Oficial No. 536 de 26 de febrero del 2009, en la cual identificó la nómina de subpartidas susceptibles de contener productos de higiene, materias primas e insumos, liberándolas de las limitaciones de cupo trimestral, hasta que se realice la verificación de ausencia o insuficiencia de producción nacional.

Que el Consejo de Comercio Exterior e Inversiones (COMEXI) expidió la Resolución 477, publicada en el Registro Oficial No. 565 de 7 de abril del 2009, mediante la cual se calificó como mercancía de prohibida importación a los bienes que, constando en el Anexo III de la Resolución 466 y en la Resolución 467, no cuenten con cupo de importación, disposición en base a la cual la Corporación Aduanera Ecuatoriana (CAE) podrá autorizar el fraccionamiento de la carga y el reembarque del saldo no cubierto por el cupo.

Que la Resolución 466 dispone en su Artículo Tercero que se encomienda a la Comisión Ejecutiva del Consejo de Comercio Exterior e Inversiones (COMEXI) la distribución de los cupos correspondientes, de conformidad con el Art. XIII del GATT de 1947, así como la adopción de toda disposición complementaria que requiera la aplicación de esta salvaguardia;

Que la Comisión Ejecutiva del Consejo de Comercio Exterior e Inversiones (COMEXI), en su sesión del 7 de Abril del 2009, acogió el criterio del Ministerio de Industrias y Productividad (MIPRO), relativo a la introducción de reformas y precisiones para el tratamiento de importaciones con dificultades de cupo dispuesto en la Resolución 477, así como fijar un plazo máximo para la presentación de solicitudes para la revisión de cupos correspondientes a productos de higiene, materias primas e insumos identificados en la Resolución 471 del COMEXI.



En ejercicio de las facultades que le confiere la Ley de Comercio Exterior e Inversiones.

RESUELVE:

Art. 1.- Incorporar un nuevo párrafo al Art. 1 de la Resolución 477 del COMEXI, en los siguientes términos:

“Cuando una importación supere el cupo trimestral otorgado, por una sola vez, podrá utilizar el cupo del siguiente trimestre, siempre y cuando haya pagado total o parcialmente el valor de la importación o realizado el embarque antes de la vigencia de la Resolución No. 467. En estos casos, le corresponde a la CAE verificar el cumplimiento de estos requisitos y descontar este valor del cupo asignado para el siguiente trimestre al importador.”

Art. 2.- Se fija el 30 de abril de 2009 como fecha límite para la presentación de solicitudes de revisión de cupos de subpartidas susceptibles de contener materias primas e insumos en general.

La presente Resolución fue adoptada por el Consejo de Comercio Exterior e Inversiones (COMEXI), en sesión de la Comisión Ejecutiva llevadas a cabo el día 7 de Abril del 2009 y entrará en vigencia desde su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.



Sra. Susana Cabeza de Vaca

PRESIDENTA



Ab. Rubén Morán Castro

SECRETARIO